

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor-
ca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes; Señor de Vizcaya y de Molina &c.
Al Presidente y Oidores de nuestras Audiencias y
Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asisten-
te, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios
de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos
nuestros Reynos, así de Realengo, como de Se-
ñorío, Abadengo y Ordenes; al Juez de Impren-
tas y sus Subdelegados; y demás personas á quien
en qualquier manera tocare la observancia y cum-
plimiento de lo contenido en esta nuestra Carta,
salud y gracia, SABED: Que por D. Pedro Ceva-
llos, primer Secretario de Estado y del Despacho
universal de Estado, se comunicó al nuestro Conse-
jo una Real Orden en diez y seis de este mes di-
ciendo, que enterada nuestra Real Persona de lo
que con fecha del trece habia representado el M. R.
en Christo Padre Arzobispo Inquisidor general
acerca de una falsa y extravagante narracion que

se hace en el tomo quarto de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo, por el Abate Barruel, impreso en Lóndres en el año de 1798*, ha mandado se recoja esta obra de qualesquiera personas que la tengan, y se prohiba su lectura, adquisicion y custodia en todos sus dominios, por ser injuriosa al buen nombre y merecida reputacion del Príncipe de la Paz. Publicada en el nuestro Consejo esta Real Orden en diez y ocho del presente mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta: por la qual, y para evitar los daños que pueden causar las especies y proposiciones contenidas en dicha obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo*, prohibimos su introducion y curso en estos nuestros Reynos, baxo las penas establecidas en las leyes y autos acordados; y os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que inmediatamente procedais á recoger á mano real de poder de qualquiera persona en quien se hallasen los exemplares impresos ó manuscritos que se hubiesen introducido y esparcido en estos nuestros Reynos de la expresada obra, dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicareis en el asunto, con remision de los que recogiereis: y asimismo os mandamos á vos el Juez de Imprentas y á vuestros Subdelegados hagais notificar á los Impresores, Libreros y Comerciantes en libros no

pidan ni introduzcan la referida obra, baxo las mismas penas, por convenir así á nuestro Real servicio y á la buena administracion de justicia; que así es nuestra voluntad: y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos dos. = D. Joseph Eustaquio Moreno. = D. Bernardo Riega. = D. Pedro Carrasco. = D. Manuel del Pozo. = D. Sebastian de Torres. = Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre. = *Es copia de su original, de que certifico.* = D. Bartolomé Muñoz.

Es copia á la letra de su original, que se halla unido á el Expediente formado en su cumplimiento; y para que conste, yo el Infrascripto Secretario mas antiguo del Ilustre Ayuntamiento lo certifico y firmo en Segovia á veinte y dos de Abril de mil ochocientos y dos.

*Agustin Hermenegildo
Picatoste.*